

rector general de Estadística, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que la Comisión Interministerial creada por Orden de 16 de marzo de 1951, para la organización y funcionamiento del Registro General de Población, quede incrementada en dos puestos de Vocales, para los que se nombra al Jefe de la Sección de Estadística del Ayuntamiento de Madrid, don Eduardo Medina Lazarga, y al Director del Instituto Municipal del Ayuntamiento de Barcelona, don Antonio Cramouse Castillo, con derecho a percibir asistencias, de conformidad con la Orden citada anteriormente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de marzo de 1951).

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1952.

CARRERO

Exemos. Sres. Alcaldes Presidentes de los Excmos. Ayuntamientos de Madrid y Barcelona y Director general del Instituto Nacional de Estadística.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 6 de febrero de 1952 por la que se nombra Consejero del Consejo General de los Ilustres Colegios de Abogados de España a don José Gascón y Marin.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo tercero del Decreto de 29 de junio de 1943, en relación con la Orden de 14 de octubre del mismo año.

Este Ministerio ha tenido a bien designar Consejero del Consejo General de los Ilustres Colegios de Abogados de España, en vacante producida por fallecimiento de don Felipe Lazcano y Morales de Setién, a don José Gascón y Marin, Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1952

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de febrero de 1952 por la que se acuerda declarar a don Angel Reinaldo Muñoz, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Dúrcal, en situación de excedencia en tanto permanezca en servicio activo en el Ejército.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de abril de 1943,

Este Ministerio ha acordado declarar a don Angel Reinaldo Muñoz, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Dúrcal (Granada) en situación de excedencia en tanto permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 4 de marzo de 1952 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don José Cándido Paz Arés, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en Astudillo (Palencia).

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don José Cándido Paz Arés,

Juez comarcal de tercera categoría, con destino en Astudillo (Palencia).

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa, por razón de incompatibilidad, en las condiciones que establece el artículo 30 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 4 de marzo de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Serrano Castilla, Juez municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Municipal de Tineo (Oviedo).

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don José Serrano Castilla, Juez municipal de tercera categoría, con destino en Tineo (Oviedo),

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el artículo 29 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 5 de marzo de 1952 por la que se declara jubilado al Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de «a extinguir», don Canuto Almagro García.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, y a los efectos que determina el artículo primero de la Orden de este Departamento de fecha 5 de abril siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, a don Canuto Almagro García, Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de «a extinguir», con destino actualmente en la Prisión Provincial de Ciudad Real, quedando autorizado para rendir la oportuna cuenta de gastos de viaje, dietas y traslado de casa, hasta el lugar donde piense fijar su residencia definitiva, según determina el párrafo cuarto del artículo segundo de la Orden de Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de marzo de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria a don José María Irigoyen y Guerricabeitia, Secretario del Juzgado Municipal número 11 de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José María Irigoyen y Guerricabeitia, Secretario del Juzgado Municipal número 11 de Barcelona, y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada por el plazo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de marzo de 1952 por la que se designa Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Avila a don Alvaro Elorrieta de Lacy.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, Directiva de los Tribunales de dicha clase y con lo prevenido en el artículo cuarto de la Ley de aquéllos, texto refundido de 11 de junio de 1948.

Este Ministerio ha tenido a bien designar Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Avila, cargo vacante por haberse concedido la excedencia a su anterior titular, a don Alvaro Elorrieta de Lacy, Licenciado en Derecho y que reúne las condiciones necesarias para el desempeño del citado cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de marzo de 1952 por la que se concede la excedencia en el cargo de Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Avila a doña Natividad Casanueva Esparza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, accediendo a lo solicitado por doña Natividad Casanueva Esparza, que desempeña el cargo de Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Avila, y de conformidad con lo prevenido en el apartado décimo de la Orden de 25 de abril de 1949, ha tenido a bien concederle la excedencia en el referido cargo, por tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de marzo de 1952 por la que se concede la excedencia forzosa para cumplir deberes militares al Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Francisco Lambea Coscujuela.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Francisco Lambea Coscujuela, actualmente con destino en la Prisión Provincial de Lérida,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 577 del vigente Reglamento de los servicios de Prisiones de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedente forzoso para que pueda cumplir sus deberes militares, debiendo solicitar el reintegro al servicio activo dentro de los treinta días siguientes a su licenciamiento ya que de otro modo será considerado como excedente voluntario para todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.